

AYUNTAMIENTO DE VILLARES DEL SAZ

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villares del Saz sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número 10 de 24 de enero de 2005, siendo su nueva redacción la siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio público de Recogida y tratamiento de residuos urbanos.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad o local, que se determinará en función de la naturaleza o destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

A) Tipo 1. Viviendas ocupadas y aquellas susceptibles de uso.

B) Tipo 2. Locales (café-bar) e industrias tipo medio.

C) Tipo 3. Otros locales e industrias a saber: Restaurantes, hostales, salones, discotecas, pub, estaciones de servicio y similares.

TARIFA ANUAL FIJA

Tipo 1..... 55,02 euros.

Tipo 2..... 73,05 euros.

Tipo 3..... 203,00 euros.

Disposición Final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con fecha 1 de enero de 2011, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La entrada en vigor de esta modificación supone la derogación de la vigente regulación.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza se podrá interponer, si así se estima oportuno Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cuenca, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca”.

En Villares del Saz, a 24 de noviembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: José Domingo Serrano Sánchez